No. GS - 2026 – 021950 / MESAN

Santa Marta D.T.C.H, 01 ABR 2026

Contratista
GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7
Representante Legal
KELLY JOHANNA PEREA CAJAL
CC: 36.725.122 Expedida en Santa Marta
MZ F CA 14 URB. VILLA DEL MAR
Tel: 3012921650 – 3508073562
Email: bpesmar@hotmail.com
Santa Marta.

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN MESAN MIC 035 – 2026**

Con toda atención me permito informar que la propuesta presentada por usted el día 26/03/2026, dentro del proceso mínima cuantía **PN MESAN MIC 035 – 2026,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO DE LAS PISCINAS DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA"**, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 95.000.000,00) IVA incluido**, ha sido aceptada por esta unidad, así:

CONTRATO No.	**89-7-10045-26**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA
NIT.	900552743–7
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JAIME HERNÁN RÍOS PUERTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.080.614 de Manizales (Caldas)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1774 del 16 de abril de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** GAFIMOPE S.A.S. **NIT:** 901231329-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** KELLY JOHANNA PEREA CAJAL **C.C.** 36.725.122 Expedida en Santa Marta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santa Marta **DIRECCIÓN:** MZ F CA 14 URB. VILLA DEL MAR **Tel:** 3012921650 – 3508073562 **Email:** bpesmar@hotmail.com

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>Los señores supervisores del contrato serán el Administrador del Centro Vacacional Centenario y/o quien haga sus veces, y el Jefe Administrativo DEMAG o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, así como también la verificación y vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 y Resolución No. 0312 de 2019, por parte del contratista o quienes hagan sus veces en su cargo.

Es de anotar que, para la presente contratación, no se requiere de nombrar Interventor, ante lo cual solo es necesario el control y seguimiento por parte del supervisor de la unidad asignado.

Así mismo el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana en pagos parciales, dentro a los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y presentado a la respectiva factura, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Santa Marta de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de caja (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura del establecimiento donde se realizó el objeto del contrato, entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta; obligación que deberá cumplir el contratista del contrato anexando los siguientes documentos:

1. Recibo a satisfacción que expide el supervisor designado para el contrato.
2. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA.
3. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha de ser igual a la factura o posterior.

Los pagos a los cuales se obligan la Policía Metropolitana de Santa Marta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual mensualizado de Caja PAC.
NOTA. Para el pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal para lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multa sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, en los términos del artículo primero de la ley 828 de 2003. Por lo cual el contratista presentará con la correspondiente factura certificación de aportes parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado tenerlo.

El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar en coordinación con sus operadores tecnológicos el procedimiento de registro de factura electrónica, dando con ello aplicación a los nuevos parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa No. 016 de fecha 9 de marzo del 2021. "La cual establece el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos el cual se aplica de forma obligatoria a partir del 1 de abril del 2021".

NOMBRE BENEFICIARIO: GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7
CUENTA No. 235346053
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 6326 del 17/03/2026, recurso 10, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Santa Marta.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor total a adjudicar del contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 95.000.000,00) IVA Incluido, distribuidos así:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>N.° CDP</th><th>RECURSO</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CEVCE</td><td rowspan="2">6326</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">17/03/2026</td><td>$ 80.000.000,00</td></tr>
<tr><td>DEMAG</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 95.000.000,00</td></tr>
</table>
NOTA: Los valores unitarios de los servicios y elementos contratados se encuentran relacionados en el Anexo No. 2 del presente documento.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el Anexo No. 1.</td></tr>
</table>

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA ÚNICA.** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte (20%) del valor del contrato; vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **2. SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones de! artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la Policía Metropolitana de Santa Marta, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA. No obstante, LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva, **d). CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **3. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será desde la aprobación de la Garantía Única por parte de la Policía Metropolitana de santa marta hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. **FORMA DE EJECUCIÓN** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**UNIDAD**	**DIRECCIÓN**
	Centro Vacacional Centenario	Cl. 17 #4-47, Gaira, Santa Marta,
	Departamento de Policía Magdalena	Calle 22 n° 1c-74 centro
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos	
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para efecto de liquidación.	

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos y el Jefe Administrativo, atendiendo a los resultados emitidos por los Comités Evaluadores mediante los informes de evaluación, recomiendan al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Santa Marta, adjudicar el proceso **PN MESAN MIC 035 – 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO DE LAS PISCINAS DEL CENTRO VACACIONAL CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA",** Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 95.000.000,00) IVA incluido,** al contratista **GAFIMOPE S.A.S.** NIT: **901231329-7** Representada Legalmente por la señora **KELLY JOHANNA PEREA CAJAL,** identificada con Cedula No. 36.725.122 Expedida en Santa Marta, en atención a que la propuesta presentada **CUMPLIÓ** Técnica, Económica y Jurídicamente con los requisitos solicitados en el presente proceso de contratación.

Atentamente;

Coronel **JAIME HERNAN RIOS PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

Elaboró: **SI. Anderson Andrés Fonseca Rivera**
Analista de Contratos MESAN

Revisó: **IJ. Eduard Orlando Cubillos Silva**
Jefe Grupo de Contratos MESAN

Revisó: **ST. Karoll Vanessa Meza Manjarrez**
Asesor Jurídico MESAN

Revisó: **MY. José Mario Vergara Sierra**
Jefe Administrativo MESAN

Revisó: **TC. Javier Antonio Silva Soto**
Subcomandante MESAN (E)

Fecha elaboración: 30/03/2026
Archivo: C:\CONTRATOS 2026

Calle Principal KM 12-1, sector Bureche
mesan.gruco-ana@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGENCIA DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1.	01 operario del servicio de mantenimiento. aseo y limpieza integral mensual de una (01) Piscina	Servicio mensual
	LISTADO DE INSUMOS	
2.	Cloro granulado al 70% (empacado por kilo)	bolsa
3.	Piedra alumbre en polvo (empacado por kilo)	bolsa
4.	Cloro granulado al 91% (empacado por kilo)	bolsa
5.	Clarificador de agua por galón	Galón
6.	Alguicida liquido concentración 53% (min)	Galón
7.	Disminuidor de PH	Galón
8.	Gancho salvavidas	Unidad
9.	Soda Caustica (empacado por kilo)	bolsa
10.	análisis fisicoquímico y microbiológico del agua con su respectivo certificado	certificado
11.	Aro flotador salvavidas	unidad
12.	cepillo en acero para limpieza de algas	unidad
13.	manguera para aspirado piscina altamente flexible y flotante interior liso (15 metros)	unidad
14.	Nasa plástica onda con tubo de 6 metros	unidad
15.	reactivos de PH Rojo Fenol	unidad
16.	reactivos de Cloro Orthotolidine	unidad
17.	Minilaboratorio de 7 pasos (incluye reactivos)	kit
18.	Carro aspirador metálico de acero para limpieza de la piscina	unidad
19.	Cepillo esquinero para piscina	unidad
20.	Cepillo de Nylon 18 pulgadas	unidad
21.	bulto de arena sílice para tratamiento de agua x 40 kg	bulto
22.	Bicarbonato de Sodio (empacado por kilos)	unidad
23.	Bisulfito de Sodio (empacado por kilos)	unidad
24.	Policloruro de aluminio (PAC-03) (empacado por kilos)	unidad
25.	Servicio de recreación en piscina por día	servicio
26.	llave universal de 1.5"	unidad
27.	llave universal de 2"	unidad
28.	rejilla de fondo (repuesto)	unidad
29.	tapa estándar de 21-23" para desnatador	unidad
30.	tapón para boquilla de succión de 1.5"	unidad
31.	válvula multiport 1.5"	unidad
32.	válvula multiport 2"	unidad
33.	canastilla para trampa de pelo	unidad
34.	Ecoclear blue	unidad

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
35.	El contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato la dotación de ley, el pago de salarios y seguridad social para los empleados
36.	El contratista prestara el servicio de mantenimiento de piscinas dentro de la jornada laboral de 08 horas diarias de domingo a domingo con compensatorio por parte del contratista.
37.	El contratista debe dotar a su operario acorde a las normas de seguridad industrial, debidamente uniformados con imagen corporativa de la empresa, con los elementos para desempeñar su servicio (vestuario acorde al servicio a prestar, Guantes, Botas, gafas protectoras, mascara con el respectivo filtro a aquella persona que manipule algún tipo de químico, elementos especiales de salvamento y demás para la prestación del servicio. Tener en cuenta que para este oficio se necesita busos manga larga y zapatos livianos los cuales también recibirán humedad por el mantenimiento.
38.	El contratista deberá prever la instalación de cualquier elemento que sea necesario o requerido por el supervisor del contrato.
39.	El contratista debe disponer de un funcionario de su empresa para hacer las veces de coordinador o supervisor del servicio, para así atender el manejo de personal y dar a conocer las observaciones y sugerencias del supervisor del contrato de la entidad.
40.	El contratista se compromete a realizar supervisión y acompañamiento periódico al personal contratado esto con el fin de que el desempeño sea optimo corrigiendo aquellas fallas que se presenten, igualmente la empresa contratista deberá realizar el reemplazo dentro de las 24 horas siguientes una vez recibida la información, de aquellos empleados de los cuales por motivos fundados se requiera su reemplazo.

41.	El contratista deberá tener vinculado a los operarios al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARP, PENSIÓN) y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y los soportes deben ser presentados junto con la facturación mensual para el respectivo pago, sin que se genere vínculo laboral con la Policía Nacional.
42.	El contratista deberá garantizar estabilidad y permanencia del personal durante la ejecución del contrato, excepto por solicitud expresa del contratante por razones de seguridad o de fuerza mayor o caso fortuito.
43.	La Policía Metropolitana de Santa Marta, se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal cuando lo crea necesario, en coordinación con el contratista.
44.	Las Jornadas laborales quedan sujetos a variaciones de acuerdo con las necesidades del Centro Vacacional Centenario y el Departamento de Policía Magdalena, por lo que se coordinarán previamente entre el supervisor del contratista y el supervisor del contratante. La Empresa contratista debe asumir el reemplazo de aquel operario que salgan incapacitados o que deban ausentarse de sus labores por motivos diferentes al día de descanso semanal.
45.	El operario piscinero debe cumplir el mantenimiento, limpieza, desinfección de rutina, y manejo de elementos químicos y zonas aledañas a la piscina y/o necesidades que requiera el supervisor de dicho contrato en las sedes a contratar el servicio. Teniendo en cuenta que luego de realizar sus labores de mantenimiento deberá permanecer al tanto como rescatista y salvamento acuático en la piscina dado el caso que se requiera.
46.	De manera mensual sin excepción el contratista, deberá practicarle Prueba químico bacteriológica a la piscina del centro vacacional, así mismo deberá certificar la calidad del agua de la piscina, la cual será realizada por un laboratorio con certificación del ministerio de salud.
47.	El contratista deberá suministrar los elementos nuevos, originales, no remanufacturados.
48.	En caso de detectarse mala calidad o fallas en los elementos y/o servicios, el contratista se compromete al momento de diligenciar el cumplimiento de la presente condición a reponer los elementos sin costo adicional para la entidad y en el menor tiempo posible sin afectación al servicio. Si el producto y el servicio restituido presenten igualmente deficiencias de calidad, repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el producto deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.
49.	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor.
50.	El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para el o para sus subcontratistas, y protección de sus bienes al momento de hacer la entrega de los elementos a adquirir en el sitio señalado en el presente proceso.
51.	El contratista se compromete a aplicar lo establecido en la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 199, la Ley 253 de 1995, la ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005 y otras que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud, y demás normas concordantes y complementarias.
52.	El contratista deberá encargarse si así se requiriera, de la disposición final de los repuestos reemplazados, sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Santa Marta. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los repuestos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental".
53.	En virtud del presente proceso, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentre marcada como confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
54.	El operario luego de realizar sus actividades de aseo, deberá estar atento y presto para cumplir las funciones de salvamento en las piscinas donde se presentará el servicio.

ANEXO No. 2
PRECIOS UNITARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	operario del servicio de mantenimiento. aseo y limpieza integral mensual de una (01) Piscina	Servicio mensual	$ 3.604.500,00
2	Cloro granulado al 70% (empacado por kilo)	bolsa	$ 12.015,00
3	Piedra alumbre en polvo (empacado por kilo)	bolsa	$ 4.165,00
4	Cloro granulado al 91% (empacado por kilo)	bolsa	$ 12.816,00
5	Clarificador de agua por galón	Galón	$ 33.642,00
6	Alguicida líquido concentración 53% (min)	Galón	$ 40.050,00
7	Disminuidor de PH	Galón	$ 24.030,00
8	Gancho salvavidas	Unidad	$ 39.969,00
9	Soda Caustica (empacado por kilo)	bolsa	$ 8.410,00
10	análisis fisicoquímico y microbiológico del agua con su respectivo certificado	certificado	$ 240.300,00
11	Aro flotador salvavidas	unidad	$ 106.533,00
12	cepillo en acero para limpieza de algas	unidad	$ 42.853,00
13	manguera para aspirado piscina altamente flexible y flotante interior liso (15 metros)	unidad	$ 185.832,00

14	Nasa plástica onda con tubo de 6 metros	unidad	$ 133.286,00
15	reactivos de PH Rojo Fenol	unidad	$ 4.806,00
16	reactivos de Cloro Orthotolidine	unidad	$ 4.806,00
17	Minilaboratorio de 7 pasos (incluye reactivos)	kit	$ 50.863,00
18	Carro aspirador metálico de acero para limpieza de la piscina	unidad	$ 89.712,00
19	Cepillo esquinero para piscina	unidad	$ 18.263,00
20	Cepillo de Nylon 18 pulgadas	unidad	$ 35.644,00
21	bulto de arena sílice para tratamiento de agua x 40 kg	bulto	$ 720.900,00
22	Bicarbonato de Sodio (empacado por kilos)	unidad	$ 4.646,00
23	Bisulfito de Sodio (empacado por kilos)	unidad	$ 9.692,00
24	Policloruro de aluminio (PAC-03) (empacado por kilos)	unidad	$ 6.568,00
25	Servicio de recreación en piscina por día	servicio	$ 272.231,00
26	llave universal de 1.5"	unidad	$ 52.065,00
27	llave universal de 2"	unidad	$ 78.418,00
28	rejilla de fondo (repuesto)	unidad	$ 36.445,00
29	tapa estándar de 21-23" para desnatador	unidad	$ 3.965,00
30	tapón para boquilla de succión de 1.5"	unidad	$ 9.612,00
31	válvula multiport 1.5"	unidad	$ 514.242,00
32	válvula multiport 2"	unidad	$ 559.899,00
33	canastilla para trampa de pelo	unidad	$ 39.890,00
34	Ecoclear blue	Litro	$ 59.274,00
35	Boquilla de Inyección 1/2	unidad	$ 9.612,00
36	Electrobomba Piscina 2hp 220 V 1f Diámetro Succión 2 Pulgadas Diámetro Descarga 2 Pulgadas	unidad	$ 841.050,00
37	Tapa para Desnatador Redonda	unidad	$ 32.040,00

Kilómetro 12 vía Gaira Bureche
mesan.gruco-ana@correo.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA